interesados, y q.e a su instancia se obtuvo dha R.l Provision, ha admitido al pretendiente a el uso, y exerzizio de su empleo, desde dho año de Setezientos quarenta y seis en q.e se ganó, y q.e posteriormente a entendido la Ciudad q.e en las Rentas de algunos q.e han entrado hay falencias en los verdaderos valores delas propiedades q.e han expuesto; Deseando enmendar este daño, para q.e se cumpla literalm.te lo mandado por el Real Consexo, y q.e en lo subzesivo se execute lo que en dho despacho se previene // Acordó, que los Señores d.n Fran.co Rocamora y d.n Fran.co Thomas Montixo Rexidores, aquienes dá la mas amplia Comision, purifiquen las rentas con que han entrado desde dho año de Quarenta y seis los S.res Jurados q.e se han rezivido, hasta liquidar si tubieron, ó tienen dhos Trescientos ducados de renta anual efectiva, libre de Cargas, dando cuenta a este Ayuntamiento, p.a q.e tome las providencias mas utiles a su resguardo, y para q.e se cumpla lo mandado por el Consexo; y mediante que dho real despacho, habla con la Ciudad, aq.en prezisamente deve acudir qualquier pretendiente, para q.e examine por medio delos Cavalleros Comisarios q.e nombre, lo cierto de dha Renta, por el interes q.e tiene a q.e vivan con la maior decencia, y se presenten en los Concursos con la Ciudad, se haga saver a la parte de dho Cavildo de Señores Jurados, por los medios judiziales q.e parezcan a dhos Cav.ros Comis.s nombrados, no admitan a pretendiente alguno de aqui adelante, sin q.e primero tenga la admision dela Ciudad hecho el informe por dhos